

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a JORGE IVAN ARCINIEGAS SALAS, residenciado en la carrera 18 No 46-27 apartamento 203 barrio el centro (S). Teléfono 3024408686.

CONSIDERACIONES

JORGE IVAN ARCINIEGAS SALAS fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Bucaramanga el 21 de abril de 2009 a la pena de doce (12) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual periodo al de la pena de prisión, como autor del delito de porte ilegal de armas de fuego de defensa personal.

En la sentencia le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un periodo de prueba de 2 años previo pago de caución por valor de 1 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso.

El sentenciado prestó póliza judicial y suscribió diligencia de compromiso el 30 de enero de 2017.

A la fecha ha transcurrido el período de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el penado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que está superado el período de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido, razón por la cual se declarará la extinción de la pena de prisión y la accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (sder).

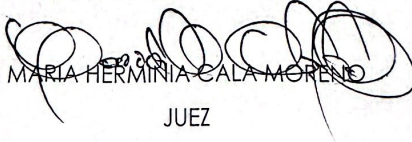
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA PENA de doce (12) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Bucaramanga a JORGE IVAN ARCINIEGAS SALAS identificado con cédula de ciudadanía número 91.231.927, por el delito de porte ilegal de armas de fuego de defensa personal., por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY